

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de marzo de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2020 00222 00

En consideración a la solicitud de acceso al expediente digital suscrita por el profesional del derecho Posada Giraldo (Cfr. Archivo 06 Exp Digital), el Despacho ha de abstenerse a lo solicitado, toda vez que, confrontado el contenido del artículo 123 del C.G.P., los supuestos allí contemplados no se presentan en esta oportunidad. Fíjese que el abogado en mención no cuenta con derecho de postulación al interior de este trámite; y adicional a esto, este procedimiento se encuentra culminado por rechazo de la demanda promovida, por lo que tampoco se presenta el supuesto del numeral segundo *idem*. Por tanto, no se accede lo requerido.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

6

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 541176d927177dd48997366c4e0128c5d16455b93bfb9f9ddb7f45579a685da9
Documento generado en 15/03/2021 04:24:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**